

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 26 de junio de 2023
Julio Andrés Galeano
Secretario (E)

AUTO INTERLOCUTORIO No.629
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor HAROLD MANYOMA RAMOS en contra de la señora MARTHA ALCIRA FORERO RAMÍREZ, el apoderado de la parte demandante allega electrónicamente notificación por aviso, este despacho advierte que según el artículo 292 del código General del Proceso:

“Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica...”

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada...”

Sin embargo, no se evidencia que se haya realizado el envío, junto con la copia del aviso, de la copia informal de la providencia a notificar Auto interlocutorio N°300 de fecha 04 de abril de 2023.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P, realizada a la parte demandada por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2º) **REQUERIR** nuevamente a la parte demandante para que realice la notificación por aviso al demandado conforme lo estipulado en el artículo 292 del código general del proceso, teniendo en cuenta lo advertido en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


HUGO NARANJO TOBON

cg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 115 HOY 27 DE JUNIO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO (E) JULIO ANDRÉS GALEANO PAREJA</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0227a3441e975d4bd2b21a5b7368272b032c817df965be603bc8352ec4e49f**

Documento generado en 26/06/2023 03:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>